OTRO SÍ ACLARATORIO DEL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA 091-00-A-COFAC-DILOS-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y DBELEN S.A.S.

Entre los suscritos: El Señor Teniente Coronel **JUAN CARLOS REINSTAG JARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.067.896 expedida en Villavicencio, en su calidad de **DIRECTOR LOGISTICA DE LOS SERVICIOS**, nombrado mediante Resolución No. 461 de fecha 19 de mayo de 2026, y con acta de posesión No. 12927 de fecha 01 de Junio de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, que le otorga competencia para la firma del contrato, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, con NIT. 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DIRECCION LOGISTICA DE LOS SERVICIOS** o Entidad Estatal contratante, realiza el presente otro sí aclaratorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" señala que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

2. Que el ajuste aquí realizado es en mínima parte del anexo al contrato electrónico No. 091-00-A-COFAC-DILOS-2026, no afecta el objeto del contrato principal y las obligaciones del contratista, pero permite adecuar la documentación a la realidad contractual.

3. Que el día 31 de julio de 2026 la Dirección Financiera de la FAC mediante comentario en la creación del CRP, solicita: "Buenos días, respetuosamente me permito solicitar su colaboración con la verificación del Clausulado adicional, clausula 2, numeral 2.1, teniendo en cuenta que el valor registrado en el cuadro como valor total apropiación presupuestal no corresponde, gracias."

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad ajusta y modifica las siguientes cláusulas:

Cláusula 2 – Valor, apropiación presupuestal y forma de pago

2.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($191.900.000,00) MCTE.**

2.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCIONDEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	01	002	008			10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 191.900.000,00	43826 DE FECHA 30/01/2026

2.2 FORMA DE PAGO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

PAGO UNICO: Se realizar un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los 60 días posteriores al recibo a satisfacción de los elementos por parte del Supervisor y cumplimiento y entrega de los documentos requeridos para pago, con cargo al **PAC DEL MES DE DICIEMBRE 2026 O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027.**

Parágrafo. Los demás aspectos del contrato permanecen inalterados y en pleno vigor.

En constancia, el presente OTROSÍ se suscribe como anexo integrante del modificatorio electrónico del contrato, incorporándose de forma inmediata para su registro y publicación simultánea en el SECOP II.